**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN3262-2025**

Señor:
**LUIS ANTONIO DULCE**
**C.C. 12.974.618**

**Referencia:** Comunicado de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía **No. IMC28-2025**

Respetados Señores,

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d, que expresa: **"LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO, CON BASE EN LO CUAL SE EFECTUARÁ EL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL",** y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que **"LA OFERTA Y SU ACEPTACIÓN CONSTITUYEN EL CONTRATO"** a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

**1. CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
**NIT Nº** 800.103.923– 8

**2. REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO,** Gobernador del Departamento de Nariño.

**3. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR: DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES**, Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante el decreto 136 del 05 de mayo del 2025 y posesionado mediante acta 052 de 07 de mayo de 2025, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

**4. CONTRATISTA: LUIS ANTONIO DULCE** identificado con cedula de ciudadania No.12.974.618.

**5. OBJETO:** realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)",** conforme a la descripción técnica que se especifica en los presentes estudios previos del proceso de mínima cuantía y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

**6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El Contratista debe aplicar para el desarrollo de la interventoría, los fundamentos establecidos en la Resolución No 0330 de 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, modificada por la Resolución No. 0799 de 09 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes, así como el plan de cargas, contenidos en los estudios previos, y la invitación pública.

**a. Actividades objeto de interventoría.**

Las actividades derivadas de la obra, objeto de interventoría son los siguientes:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | OBRAS PRELIMINARES | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.1** | **LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE ALCANTARILLADO** | | |
| 1.1.01 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE TUBERÍAS | ML | 409,78 |
| 1.1.02 | DEMOLICIÓN ASFALTO EXISTENTE E=0,07M | M2 | 38,49 |
| 1.1.03 | DEMOLICIÓN ANDENES e=0,10M | M2 | 9,69 |
| 1.1.04 | DEMOLICIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN H <= 2 M | UND | 5,00 |
| 1.1.05 | DEMOLICIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN 2 < H <= 3 M | UND | 5,00 |
| 1.1.06 | DEMOLICIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN 3 < H <= 4 M | UND | 1,00 |
| 1.1.07 | RETIRO Y DEMOLICIÓN DE TUBERÍA EXISTENTE D= 8", 10", 12" | ML | 411,83 |
| 1.1.08 | DESALOJO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIONES (INCLUYE CARGUE MANUAL Y DISPOSICIÓN 10KM) | M3 | 66,04 |
| **1,2** | **EXCAVACIONES PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, RELLENOS POSTERIORES Y RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN** | | |
| 1.2.01 | DESCAPOTE MANUAL DE MATERIAL VEGETAL e = 10CM | M2 | 185,85 |
| 1.2.03 | ENTIBADO CONTINUO EN MADERA 2,00 < H < 3,00 M (50% REUTILIZACIÓN) | M2 | 565,88 |
| 1.2.04 | ENTIBADO CONTINUO EN MADERA 3,00 < H < 4,00 M (50% REUTILIZACIÓN) | M2 | 632,41 |
| 1.2.05 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H < 2,00 M | M3 | 662,13 |
| 1.2.06 | EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN 2,00 < H < 3,00 M | M3 | 240,19 |
| 1.2.07 | EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMÚN 3,00 M < H < 4,00M | M3 | 41,37 |
| 1.2.08 | ENCAMADO CON MATERIAL GRANULAR TIPO SUBBASE E = 20 CM COMPACTADO MECÁNICAMENTE AL 90% | M3 | 63,88 |
| 1.2.10 | ATRAQUE CON SUB BASE - RELLENO MANUAL | M3 | 28,52 |
| 1.2.11 | RELLENO FINAL CON RECEBO COMPACTADO COMPACTADO AL 90% DEL ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO | M3 | 243,38 |
| 1.2.12 | RELLENO FINAL CON 50% MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN + 50% RECEBO COMPACTADO COMPACTADO AL 90% DEL ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO | M3 | 541,18 |
| 1.2.13 | RELLENO PARA CAPA SUPERFICIAL 0,15 M CON RECEBO COMPACTADO AL 95% | M3 | 20,74 |
| 1.2.14 | DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACIÓN, INCLUYE CARGUE A MÁQUINA, TRANSPORTE Y COSTO DEL DEPÓSITO | M3 | 868,67 |
| **2** | **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS** | | |
| 2,1 | TUBERÍA PARA ACOMETIDAS | | |
| 2.1.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA PVC ESTRUCTURADA 160 MM D=6" | ML | 45,47 |
| 2,2 | TUBERÍA PARA COLECTORES | | |
| 2.2.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA PVC ESTRUCTURADA 315 MM D=12" | ML | 246,51 |
| 2.2.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA PVC ESTRUCTURADA 355 MM D=14" | ML | 163,27 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **3** | **CONSTRUCCÍÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN** | | |
| 3.1.01 | POZO DE INSPECCIÓN CÓNICA EN MAMPOSTERIA H < 2,0 M de altura. ø int=1,20 m | UND | 1,00 |
| 3.1.02 | POZO DE INSPECCIÓN CÓNICA EN MAMPOSTERIA 2,0 < H < 2,5 M Ø Interior =1,20 m | UND | 1,00 |
| 3.1.03 | POZO DE INSPECCIÓN CÓNICA EN MAMPOSTERIA 2,5 < H < 3,0 M Ø Interior =1,20 m | UND | 4,00 |
| 3.1.04 | POZO DE INSPECCIÓN CÓNICA EN MAMPOSTERIA 3,0 < H < 3,5 M Ø Interior =1,20 m | UND | 5,00 |
| **4** | **CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO** | | |
| 4.1.01 | CAJA DOMICILIARIA 0.70X0.70M. H<1.0M | UND | 12,00 |
| 4.1.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA YEE 315MM X 160MM (12"X6") | UND | 12,00 |
| 4.1.03 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO PVC 45ºx160 mm | UND | 12,00 |
| **5** | **CONSTRUCCIÓN CABEZAL DE ENTREGA** | | |
| 5.1.01 | SOLADO DE LIMPIEZA e=0,20M CON CONCRETO 2000 PSI | M3 | 0,23 |
| 5.1.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 4000 PSI IMPERMEABILIZADO | M3 | 1,37 |
| 5.1.03 | MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL GRANULAR TIPO RAJON E=50 CM | M3 | 0,73 |
| 5.1.04 | ACERO DE REFUERZO 60000 PSI | KG | 129,02 |
| 5.1.05 | FORMALETA DE MADERA PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ALIVIO | M2 | 7,44 |
| **6** | **REPOSICIÓN CONCRETOS** | | |
| 6.1.01 | RELLENO CON MATERIAL GRANULAR TIPO SUBBASE E = 20 CM COMPACTADO MECÁNICAMENTE AL 90% | M3 | 4,31 |
| 6.1.02 | REPOSICIÓN MEZCLA ASFÁLTICA CON MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 | M3 | 2,69 |
| 6.1.03 | REPOSICIÓN DE ANDENES EN CONCRETO DE 3000 PSI e=0,1M | M2 | 0,97 |

## 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del departamento de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

### 7.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

#### 7.1.1 Administrativas:

**a)** Realizar con el contratista de Obra, la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.
**b)** Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.
**c)** Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: INTERVENTORÍA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)".

**d)** Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.

**e)** Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.

**f)** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Obra objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Obra y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.

**g)** En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del ejecutor de la Obra, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.

**h)** Informar oportunamente a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable PDA-NARIÑO del Departamento, los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.

**i)** Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes administrativos, técnicos y económicos mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.

**j)** Solicitar la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.

**k)** Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Obra, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.

**l)** Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.

**m)** Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Obra, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.

**n)** Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de Obra, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.

**o)** Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.

**p)** Asegurarse para el inicio de ejecución de la Obra que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.

**q)** Verificar que las garantías del Contrato de Obra permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.

**r)** Solicitar informes cuando los considere pertinentes, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Obra.

**s)** Informar a la compañía aseguradora de todos los actos contractuales suscritos en el marco del contrato de interventoría.

**t)** Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato.

**u)** Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.

**v)** Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.
**w)** Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Obra.
**x)** Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Obra, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas.
**y)** Llevar registro de ejecución diario de la de obra, mediante la implementación de una bitácora y el registro fotográfico de la misma.

**7.1.2 Financieras:**

**a)** Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de obra.
**b)** Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.
**c)** Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría se ejecute optimizando el recurso económico público.
**d)** Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.
**e)** Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.
**f)** Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
**g)** Analizar y advertir a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.
**h)** Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.
**i)** Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.

**7.1.3 Técnicas:**

**a)** Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.
**b)** Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.
**c)** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.
**d)** Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Obra **"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)",** a cargo del ingeniero, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.
**e)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato de obra vigilado, basado en la formulación de la propuesta del contratista y obligaciones del contrato.
**f)** Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.
**g)** Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
**h)** Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista de obra con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.
**i)** Verificar y controlar permanentemente la calidad de la obra contratada, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.
**j)** Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de obra objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.
**k)** Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la obra objeto de la Interventoría.
**l)** Rendir informes mensuales en medio digital a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable PDA-NARIÑO sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.
**m)** Velar porque el contratista de obra mantenga durante toda la ejecución del contrato, el personal mínimo requerido descrito en el presupuesto, con las dedicaciones y los tiempos de permanencia establecidos.
**n)** La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.
**o)** Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.

**p)** Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.
**q)** Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.
**r)** Dar cumplimiento a la normatividad vigente que afecte el desarrollo del objeto del contrato
**s)** Todas las demás necesarias, para la correcta ejecución del contrato vigilado

**7.1.4 Ambientales y sociales:**

**a)** Vigilar que el contratista de obra, de cumplimiento a la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.
**b)** Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique).
**c)** Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo.
**d)** Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).
**e)** Revisar los informes ambientales mensuales y finales presentados por el contratista de obra, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario.
**f)** Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de obra las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.
**g)** Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.
**h)** Informar de manera oportuna al supervisor del contrato de obra, ante un posible incumplimiento por parte el contratista de obra.

**7.1.5 Jurídicas**

**a)** Verificar durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del contratista de obra lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.
**b)** Recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de obra, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.
**c)** Verificar que el contratista de obra del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
**d)** Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de obra, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.
**e)** Verificar escrito de aprobación sobre el cumplimiento del contratista de obra de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.
**f)** Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del contratista de obra de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.
**g)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.
**h)** El Interventor deberá emitir concepto, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.
**i)** Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el contratista de obra para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.
**j)** Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.
**k)** Vigilar que todas las garantías otorgadas por el contratista de obra se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.
**l)** Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de Obra que el Departamento de Nariño requiera.

**7.2 OBLIGACIONES GENERALES**

**a)** El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.

**b)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
**c)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
**d)** Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
**e)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
**f)** Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
**g)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
**h)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
**i)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
**j)** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios (de acuerdo a la forma de contratación realizada con el personal y al factor multiplicados ofertado), parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
**k)** Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
**l)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
**m)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
**n)** Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
**o)** Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
**p)** Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
**q)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
**r)** Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
**s)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento y municipio.
**t)** Mantener actualizada la información domiciliar; así como correo electrónico e información de contacto durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
**u)** No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
**v)** No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato de interventoría.
**w)** El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
**x)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### 7.3 RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el artículo 2º de la Ley 1882 de 2018: *"… los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las*

*entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.*

**8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

**a)** Ejercer la supervisión del contrato de interventoría.
**b)** Ejercer el apoyo a la supervisión general del proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)".**
**c)** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
**d)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
**e)** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
**f)** Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
**g)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

**9. VALOR**

El valor del presente contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($32.033.193,50) M/CTE.**

| CARGO / OFICIO | SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1) | CANTIDAD (Personas) (2) | TIEMPO (Meses) (3) | PARTICIPACIÓN TOTAL (% Mes) (4) | VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL | | | | | |
| 1.1 PERSONAL PROFESIONAL | | | | | |
| DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO | 3.900.000,00 | 1,00 | 3,00 | 35% | 4.095.000,00 |
| INGENIERO CIVIL O SANITARIO | 3.100.000,00 | 1,00 | 3,00 | 100% | 9.300.000,00 |
| TOPÓGRAFO | 2.000.000,00 | 1,00 | 2,00 | 25% | 1.000.000,00 |
| SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6) | | | | | 14.395.000,00 |
| FACTOR MULTIPLICADOR (7) | | | | | 1.87 |
| COSTO DIRECTO PERSONAL = (6) * (7) = (A) | | | | | 26.918.650,00 |
| IVA = (19%) * (A) = (B) | | | | | 5.114.543,50 |
| COSTOS TOTAL = (A) + (B) = (C) | | | | | 32.033.193,50 |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Las retenciones, impuestos, descuentos y los gastos de legalizacion a que haya lugar por la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La tarifa del iva será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

**10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con el certificado de disponibilidad de recursos para el desarrollo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua (PDA) del DEPARTAMENTO DE NARIÑO expedido por el Consorcio Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo (FIA) como se relaciona en el siguiente cuadro:

| NÚMERO | FECHA | FUENTE DE RECURSOS | VALOR |
|---|---|---|---|
| 17292 | 22 de octubre de 2024 | PA FIA -SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | $46.537.627.50 |
| VALOR TOTAL | | | $46.537.627.50 |
| VALOR APROPIAR | | | **$ 32.033.193,50** |

**11. FORMA DE PAGO**

El valor del Contrato será cancelado al Interventor de la siguiente manera:

- **Anticipo:** Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA y se haya presentado Plan de Manejo y Correcta Inversión del Anticipo por parte del contratista de Interventoría. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista.

- **Pagos Parciales:** Se efectuarán los pagos correspondientes hasta el cien por ciento (100%) del valor total del contrato de Interventoría. Se pagará en un porcentaje equivalente al avance reportado en cada acta parcial del contrato de obra, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el contratista y aprobadas mediante informe de Interventoría e informe de supervisión municipal e informe de supervisión de PDA Nariño (Para el efecto, mensualmente se hará un informe parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño). Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley.

**Parágrafo 1:** La amortización total del anticipo se realizará hasta el pago correspondiente del 80% del valor del contrato. En cada acta parcial de pago se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta **completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo**, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance del respectivo informe por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

**Parágrafo 2:** El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la Obra a la que se realiza la Interventoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas.

**Parágrafo 3.** Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la partida conciliatoria expedida por el Consorcio FIA. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

**Parágrafo 4:** Para cada uno de los pagos pactados, excepto el anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.

**Parágrafo 5:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

**Parágrafo 6:** En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas.

**Parágrafo 7:** El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

**Parágrafo 8:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos

serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Parágrafo 9:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro – Deporte 2%.

| CONCEPTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla Pro- Desarrollo | 2% |
| Estampilla Pro- Cultura | 2% |
| Estampilla Udenar | 0.5% |
| Tasa Pro- Deporte y Recreación | 2% |

**Parágrafo 10:** De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

**12. PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.

Para suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría, se debe verificar la suscripción del acta de inicio de contrato de obra, las cuales se deben firmar de manera concomitante.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más ocho (08) meses previstos para su liquidación, de los cuales seis (06) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (02) meses para una eventual liquidación unilateral.

**13. LUGAR DE EJECUCIÓN**

La ejecución del contrato tendrá lugar en la ZONA RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA del MUNICIPIO DE IMUES en el Departamento de Nariño.

**Localización del proyecto**

| SUBREGIÓN | MUNICIPIO | VEREDA |
|---|---|---|
| SABANA | IMUES | CORREGIMIENTO. SANTA ANA |

**14. APORTES AL SGSS**

El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

**15. CLÁUSULA PENAL**

En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

**16. MULTAS**

Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

**17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.

**18. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES**

Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.

**19. INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

**20. GARANTÍA ÚNICA**

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Buen Manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato;</td><td>Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y/o hasta la amortización del anticipo.</td><td>se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (20% del valor total del contrato).</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio Este amparo debe cubrir la calidad del servicio prestado y por ende los perjuicios derivados de la deficiente calidad del mismo</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Quince por ciento (15%) del<br>valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**21. SUPERVISIÓN**

El Departamento de Nariño realizará la Supervisión al contrato de Interventoría que se llegue a celebrar con el presente proceso, a través del **SUBSECRETARIO(A) DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE**, **PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NARIÑO**, o a través de la persona que se designe para tal fin mediante memorando interno, que deberá allegarse al expediente contractual. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la Supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

**a)** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
**b)** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
**c)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
**d)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
**e)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
**f)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
**g)** Levantar y firmar las actas respectivas.
**h)** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
**i)** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
**j)** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
**k)** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
**l)** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
**m)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
**n)** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
**o)** Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez

efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

**p)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

**q)** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

**r)** Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados, la solicitud de corrección deberá presentarse por escrito debidamente motivado.

**s)** Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

**t)** Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente el Contratista, por parte del supervisor designado para el contrato.

**u)** Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato.

**v)** Verificar los soportes contables, administrativos y financieros de la ejecución contractual, asegurándose que solo se reconozcan pagos de aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista respecto del tipo de vinculación de su personal (ya sea laboral o por prestación de servicios).

**w)** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato que sean acordadas con el supervisor.

**22. ESTAMPILLAS Y TASA PRO DEPORTE**

El contratista deberá aportar el pago del 6.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura, 0,5% Pro-Universidad de Nariño y 2% Tasa Pro- Deporte y Recreación.

Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el departamento realizara la liquidación de las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental y la legislación vigente.

**23. LIQUIDACIÓN**

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más ocho (08) meses previstos para su liquidación, de los cuales seis (06) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (02) meses para una eventual liquidación unilateral.

**24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

*-ORIGINAL FIRMADO-*

**DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES**
Subdirector
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**
Gobernación de Nariño

Revisó: **ANA MARIA PEREIRO MAYA**
Abogado
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**